MUNICIPIO DE TAUSA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

ADQUISICIÓN Y/O SUSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN CONTRA TODO RIESGO LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O QUE EL MUNICIPIO PUDIESE TENER BAJO CUSTODIA; SEGUROS DE VIDA PARA ALCALDE, PERSONERO, HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO Y OTRAS PÓLIZAS QUE COMO CONSECUENCIA DE ORDEN REGLAMENTARIO, LEGAL, FALLO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, CONVENIOS, CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO MECANISMO QUE ESTUVIERE OBLIGADA LA ENTIDAD A SUSCRIBIR, ASÍ COMO LAS ADICIONES Y LOS ANEXOS REQUERIDOS SIEMPRE Y CUANDO TENGAN EL RAMO APROBADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Este Pliego de Condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas que lo modifican o complementan, así mismo, se soporta en el estudio del sector y del mercado y en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos del Municipio de Tausa – Cundinamarca.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PÁGINA WEB: www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN. CONFORME CON LO DISPUSTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 850 DE 2003, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 9 del Decreto 2170 de 2003, Decreto 1082 de 2015 numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás notas concordantes, se convoca a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, de todo el proceso precontractual, contractual y pos - contractual, para lo cual, podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas mediante el SECOP II. Las peticiones se resolverán de acuerdo con los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo para el Derecho de Petición, para lo cual, se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co hacer las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas.

Prórroga Del Plazo Del Proceso De Selección. De conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los plazos del proceso contractual del contrato serán establecidos en el Pliego de Condiciones, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento. La prórroga la podrá realizar el Municipio, cuando lo estime conveniente de oficio o a solicitud de posibles oferentes. La petición de prórroga se formulará a través de: SECOP II.

ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (1) 587 05 55 (1) 5629300 Ext. 3633; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.presidencia.gov.co/secretaria- transparencia

en la página web www.anticorrupcion.gov.co. También puede reportar el hecho a la Oficina de Correspondencia, Quejas y Soluciones del MUNICIPIO, o en el correo oficial: alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el MUNICIPIO comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva propuesta.

CONVOCATORIA A LAS MYPIMES

POR LA NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR SE CONVOCA A COMPAÑIAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAIS Y DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir $532.338.092 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad

competente para expedir dicha certificación.

Parala acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme para quienes acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

INTRODUCCIÓN

La Contratación Estatal se constituye en uno de los principales mecanismos para para el cumplimiento de los objetivos del Estado. Así, la ejecución de presupuesto debe ser pensada desde la doble óptica de operación eficiente del aparato estatal, así como de instrumento del gasto, gestionando reducción de los costos en su operación con prácticas de transparencia y visibilidad de la gestión contractual pública.

El Municipio presenta este proyecto de pliego de Condiciones, teniendo en cuenta el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia contractual), el cual está estrictamente ceñido a las finalidades que persigue el Estado a través de la Contratación Pública, como son satisfacer las necesidades de Interés General, promover el desarrollo y garantizar los principios de Transparencia, Publicidad y Selección Objetiva del Contratista.

En consecuencia, adelantará el proceso de selección del contratista, para su ejecución.

El desarrollo del proceso estará compuesto por el estudio previo, el aviso de convocatoria pública, el proyecto del pliego de condiciones, el pliego de condiciones, la resolución de apertura, la publicación del pliego de condiciones definitivo, el cierre y recepción de propuestas, la verificación de requisitos de habilitación y adjudicación, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES GENERALES

La información contenida en los pliegos de condiciones sustituye totalmente cualquier otra información que El Municipio o sus representantes pudieran haber suministrado en forma

preliminar a los proponentes interesados en esta selección abreviada.

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones, se efectúa mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía establecida las Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la causal del literal b) referente a la contratación de menor cuantía y el articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad a utilizar para el presente proceso de selección es de selección abreviada de menor cuantía, en el cual la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el decreto 1082 de 2015.

La presente Contratación se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, en especial, por las normas contenidas en la Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a ejecutar, la cuantía prevista para las mismas conforme al análisis efectuado por la Secretaría General y de Gobierno, se determina que corresponde adelantar una Selección Abreviada de Menor Cuantía según lo dispuesto por el literal b numeral 2 Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende realizar es de seguros que incluye la adquisición de pólizas de seguros con unas especificaciones técnicas y clausulas especificas; no puede considerarse un servicio de características técnicas uniformes por tener un conjunto de características descriptivas que inciden en la presente adquisición para satisfacer las necesidades de la entidad, conforme al literal a) del numeral segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El proceso a adelantar se hará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía, toda vez que más que el menor precio, se requiere la calidad de los servicios ofrecidos, por lo que se establecieron métodos de calificación basados en mayores coberturas y menores deducibles, en beneficio de la entidad contratante. Lo anterior de conformidad con la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme al literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, proceso que actualmente se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de contratación lo adelantará el Municipio con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD.

Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella que ofrezca mayor beneficio económico a la Entidad, previa la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas básicas Obligatorias.
Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el Pliego de Condiciones, con el objeto de obtener claridad que permita una selección objetiva sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos

que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta Convocatoria, leer detenidamente el presente Pliego de Condiciones, sus Anexos y Estudios Previos, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio, las cuales se contienen en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Además, deberá analizar con detenimiento los Términos de Condiciones y Especificaciones, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del presente Pliego de Condiciones los Estudios y Documentos Previos Definitivos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II o la que haga sus veces.

Los Estudios y Documentos Previos del proceso se publican por parte de la Entidad a través del SECOP II, tanto con el Proyecto de Pliego de Condiciones, como con el Pliego de Condiciones Definitivo, en este último caso, con los ajustes que se llegaren a realizar, bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

REGULACION JURIDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Regulación Jurídica

La Contratación Estatal se constituye en uno de los principales mecanismos para para el cumplimiento de los objetivos del Estado. Así, la ejecución de presupuesto debe ser pensada desde la doble óptica de operación eficiente del aparato estatal, así como de instrumento del gasto, gestionando reducción de los costos en su operación con prácticas de transparencia y visibilidad de la gestión contractual pública.

El Municipio presenta este proyecto de pliego de Condiciones, teniendo en cuenta el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia contractual), el cual está estrictamente ceñido a las finalidades que persigue el Estado a través de la Contratación Pública, como son satisfacer las necesidades de Interés General, promover el desarrollo y garantizar los principios de Transparencia, Publicidad y Selección Objetiva del Contratista.

El Municipio, está interesado en la **ADQUISICIÓN Y/O SUSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN CONTRA TODO RIESGO LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE LOS**

QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O QUE EL MUNICIPIO PUDIESE TENER BAJO CUSTODIA; SEGUROS DE VIDA PARA ALCALDE, PERSONERO, HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO Y OTRAS PÓLIZAS QUE COMO CONSECUENCIA DE ORDEN REGLAMENTARIO, LEGAL, FALLO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, CONVENIOS, CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO MECANISMO QUE ESTUVIERE OBLIGADA LA ENTIDAD A SUSCRIBIR, ASÍ COMO LAS ADICIONES Y LOS ANEXOS REQUERIDOS SIEMPRE Y CUANDO TENGAN EL RAMO APROBADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. En consecuencia, adelantará el proceso de selección del contratista, para su ejecución.

El desarrollo del proceso estará compuesto por el estudio previo, el aviso de convocatoria pública, el proyecto del pliego de condiciones, el pliego de condiciones, la resolución de apertura, la publicación del pliego de condiciones definitivo, el cierre y recepción de propuestas, la verificación de requisitos de habilitación y adjudicación, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

La información contenida en los pliegos de condiciones sustituye totalmente cualquier otra información que El Municipio o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta selección abreviada.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones, se efectúa mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad a utilizar para el presente proceso de selección es de selección abreviada de menor cuantía, en el cual la oferta más benéfica será la que resulte de la ponderación de los elementos calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el decreto 1082 de 2015.

La presente Contratación se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, en especial, por las normas contenidas en la Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 2 establece para la escogencia de los contratistas la selección abreviada y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

Teniendo en cuenta las características del objeto que se pretende contratar y el presupuesto oficial, la modalidad de selección será la de selección abreviada, definida en el artículo 2°, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada "… corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos

simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende realizar es de seguros que incluye la adquisición de pólizas de seguros con unas especificaciones técnicas y clausulas especificas; no puede considerarse un servicio de características técnicas uniformes por tener un conjunto de características descriptivas que inciden en la presente adquisición para satisfacer las necesidades de la entidad, conforme al literal a) del numeral segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El proceso a adelantar se hará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía, toda vez que más que el menor precio, se requiere la calidad de los servicios ofrecidos, por lo que se establecieron métodos de calificación basados en mayores coberturas y menores deducibles, en beneficio de la entidad contratante. Lo anterior de conformidad con la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme al literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, proceso que actualmente se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de contratación lo adelantará el Municipio con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes.

FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las mismas. La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública", establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: licitación pública, selección abreviada; concurso de méritos y contratación directa.

El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación por selección abreviada de menor cuantía, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.

A. **Ley 1150 de 2007**.

ARTÍCULO 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para Garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;.

B. **Decreto 1082 de 2015.**

El Decreto reglamentario 1082 de 2015, la naturaleza del objeto y la cuantía, el proceso de selección será el de la selección abreviada de menor cuantía.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Régimen jurídico - Legislación aplicable

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

La Ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas

por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección. A la presente Selección Abreviada le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El presente documento define los términos y condiciones a los que se sujetará el proceso de selección para la escogencia del contratista, así como el objeto del contrato, su regulación jurídica, modalidad, términos, procedimientos, presentación de las ofertas, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección, adjudicación y la celebración del contrato que se pretende suscribir, las causales de rechazo de las propuestas o declaratoria de desierto. Igualmente se adjuntan los slips técnicos que contienen las condiciones mínimas obligatorias, lo parámetros para evaluar los deducibles y las cláusulas complementarias.

El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Antecedentes

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Los bienes e intereses patrimoniales del MUNICIPIO se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos preceptos de la Ley Colombiana:

Ley 42 de 1993

Art. 101: “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas”

Art. 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

Ley 1474 de 2011

Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:(…) las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso de selección, estudios previos, convocatoria, pliego de condiciones, se podrán consultar a través de la plataforma del SECOP II.

Al presente proceso contractual y el contrato que de él se derive, le son aplicables los principios de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011.

Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

En lo no regulado particularmente, se aplicarán por remisión las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en los Pliegos de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso.

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 OBJETO

ADQUISICIÓN Y/O SUSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN CONTRA TODO RIESGO LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O QUE EL MUNICIPIO PUDIESE TENER BAJO CUSTODIA; SEGUROS DE VIDA PARA ALCALDE, PERSONERO, HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO Y OTRAS PÓLIZAS QUE COMO CONSECUENCIA DE ORDEN REGLAMENTARIO, LEGAL, FALLO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, CONVENIOS, CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO MECANISMO QUE ESTUVIERE OBLIGADA LA ENTIDAD A SUSCRIBIR, ASÍ COMO LAS ADICIONES Y LOS ANEXOS REQUERIDOS SIEMPRE Y CUANDO TENGAN EL RAMO APROBADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

El programa general de seguros corresponde a las pólizas relacionadas a continuación y debe contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente documento.

El inventario de bienes, relación de vencimientos, relación de personal a asegurar, valores a asegurar, y demás datos detallados se encuentran en el ANEXO 1 y deben ser objeto de revisión cuidadosa por parte de los posibles proponentes, como base para la elaboración de la oferta.

Ramos, objeto y especificaciones técnicas

Ramos

- Todo Riesgo Daños Materiales
- ✓ Incendio y anexos
- ✓ Sustracción
- ✓ Equipo Eléctrico y electrónico (corriente débil)
- ✓ Rotura de Maquinaria
- Seguro Todo Riesgo Maquinaria y Equipo
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Póliza Global de Manejo
- Automóviles
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito SOAT
- Responsabilidad civil contractual para pasajeros buses y busetas servicio oficial
- Seguro de Vida Grupo.
- Otras pólizas Futuras,

SOAT, AP., y todas aquellas que dentro de la vigencia del programa de seguros, como consecuencia de orden reglamentario, legal, fallo judicial o administrativo, convenios, contratos interadministrativos o cualquier otro mecanismo, estuviere obligado el municipio a suscribir, así como, las adiciones y los anexos requeridos, siempre y cuando la aseguradora tenga el ramo aprobado ante la superintendencia financiera de Colombia. Estas pólizas se expedirán siempre y cuando, con la respectiva solicitud, sean entregados todos los documentos necesarios según sea el caso, y serán expedidas conforme a las políticas y condiciones de cada aseguradora.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que los Seguros Obligatorios en Accidentes de Tránsito del parque automotor de la Entidad tienen diferentes fechas de vencimiento, los oferentes deberán presentar sus ofertas con tarifas del año 2026, ya que deben ser expedidos en su totalidad y entregados junto con las demás pólizas del programa, con vigencia de 365 días contados a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de ellos. El pago igualmente se hará junto con el de las demás pólizas.

Ramos objeto y especificaciones técnicas obligatorias. Ver anexo 2

Se deberán tener en cuenta las condiciones técnicas consignadas en el anexo 2

El proponente ACEPTA expresamente el otorgamiento de la totalidad de estas condiciones técnicas básicas Obligatorias, mediante la firma del ANEXO 4/Formato 2. La No presentación del mencionado formato debidamente firmado, se entenderá como el incumplimiento a esta condición y en consecuencia la propuesta será INHABILITADA y no será tenida en cuenta. No se requiere transcribir las condiciones y especificaciones técnicas básicas obligatorias estas se entienden aceptadas en su totalidad con la firma del mencionado ANEXO 4 / formato 2.

Para todos los ramos el plazo máximo permitido para el pago de indemnizaciones por siniestro es de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la reclamación formal, con el aporte de todos los documentos requeridos para tal fin, descritos por el proponente en el formato 10 del ANEXO 4 que hacen parte del presente pliego y que el proponente expresamente y en forma clara y detallada relaciona para determinar la ocurrencia y la cuantía de la perdida además de los datos requeridos por ramo, para pagar las indemnizaciones a que haya lugar, sin que pueda requerir otros requisitos adicionales en ningún caso, para proceder al pago.

Las cláusulas y coberturas que no contienen texto o alcance operarán de acuerdo a las condiciones de cada aseguradora.

Los amparos automáticos solicitados operan con el respectivo cobro de prima adicional; aplica para todos los ramos.

Las inclusiones de bienes ya sean nuevos o usados operan con el respectivo cobro de prima. aplica para todos los ramos

No se aceptan propuestas de pólizas de seguros bajo la modalidad de riesgos nombrados.

-Seguro todo riesgo daños materiales

- Objeto: Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos/electrónicos, de cómputo, de laboratorio, instrumentos musicales, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de eventos de incendio, de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otro evento catastrófico de la naturaleza); hurto, hurto calificado, corriente débil, lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

Todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, Incendio, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, HMACCP. Sustracción Todo Riesgo. **NO SE ACEPTAN PROPUESTAS DE POLIZAS DE SEGUROS BAJO LA MODALIDAD DE RIESGOS NOMBRADOS.**

-Póliza todo riesgo contratistas maquinaria - amarilla/ agrícola/ equipo

-Objeto Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas y/o a sus bienes.

-Seguro de automóviles

Objeto del seguro: Ampara los daños y/o pérdidas incluido Hurto, que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos. Se deben otorgar las coberturas sin aplicación de deducible.

-Póliza global de manejo

-Objeto del seguro: Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No.014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

-Póliza de responsabilidad civil servidores públicos

-Objeto del seguro: Amparar al empleado público o trabajador oficial contra los perjuicios Patrimoniales provenientes de una reclamación presentada por primera vez en su contra por causa de un acto incorrecto que genere imputación de responsabilidad civil, administrativa, disciplinaria o penal, cometido en el desempeño de funciones propias de su cargo La Entidad mediante su ANEXO 3 publica el formulario debidamente diligenciado junto con los estados financieros.

-Póliza de responsabilidad civil extracontractual.

-Objeto del seguro: Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

-Póliza de seguro de accidentes personales para pasajeros y/o responsabilidad civil contractual para ocupantes de vehículos.

-objeto del seguro: Amparar los pasajeros de los vehículos tipo bus de servicio oficial por los cuales es responsable el Municipio. Amparar los daños corporales (gastos médicos, incapacidad temporal parcial e incapacidad permanente) y la muerte, que sufran los ocupantes de un vehículo en calidad de pasajeros, causados directa y exclusivamente por un accidente de tránsito ocurrido dentro del territorio nacional.

Amparos y/o coberturas básicas:	**Valor a asegurar:**
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	100 smmlv
MUERTE ACCIDENTAL	100 smmlv
INCAPACIDAD TEMPORAL PARCIAL	100 smmlv

INCAPACIDAD PERMANENTE - PASAJEROS 100 smmlv

-**Póliza de seguro de daños corporales causados a las personas accidentes de tránsito (S.O.A.T.)**

-Objeto del contrato: La Entidad, de acuerdo a lo estipulado en la Legislación Nacional, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia el seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de tránsito "SOAT".

-Póliza vida grupo

-Objeto del seguro: Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio, guerra y terrorismo, a los miembros del grupo asegurado, alcalde, personero y concejales hasta por la suma fijada para este amparo para cada uno de ellos. El Amparo básico se otorga sin exclusiones.

-Otras pólizas futuras

SOAT, AP., y todas aquellas que dentro de la vigencia del programa de seguros, como consecuencia de orden reglamentario, legal, fallo judicial o administrativo, convenios, contratos interadministrativos o cualquier otro mecanismo, estuviere obligado el municipio a suscribir, así como, las adiciones y los anexos requeridos, siempre y cuando la aseguradora tenga el ramo aprobado ante la superintendencia financiera de Colombia. Y que la Compañía adjudicada se compromete a expedir acorde a las condiciones solicitadas por la Entidad que las exige al Municipio, siempre y cuando estén acorde a la Ley, dentro de la Normatividad del sector asegurador y sean aportados los documentos pertinentes para su expedición, pólizas Judiciales, y demás pólizas con las adiciones y los anexos que estuviere obligada la entidad a suscribir. Se aclara que estas pólizas se expedirán siempre y cuando, con la respectiva solicitud, sean entregados todos los documentos necesarios según sea el caso, conforme a las políticas de cada aseguradora.

Los amparos y condiciones técnicas básicas son de obligatorio cumplimiento. El oferente deberá presentar una propuesta para el amparo de los bienes e intereses patrimoniales del Municipio de tal modo que queden cubiertos por pólizas de seguro, con las características y coberturas que se establecen en y están aquí descritas. Se recomienda a los proponentes analizar cuidadosamente estas condiciones básicas para la presentación de las ofertas. No transcribir en la oferta estas condiciones; en cambio, debe presentarse debidamente firmada la carta de aceptación de otorgamiento de las condiciones técnicas básicas obligatorias. Formato 2

1.2 PRESUPUESTO.

El valor estimado del contrato es **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($72.143.097),** incluido IVA costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. igualmente se informa que dentro del presupuesto se incluye como mínimo la suma **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($5.210.941),** como bolsa para otras pólizas futuras, lo cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000353 del 19 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

El presente proceso opera con presupuesto global que incluye: SOAT, bolsa para otras pólizas futuras y todas las pólizas y ramos requeridos en el presente pliego. Es de aclarar que, todos los SOAT deben ser cotizados a tarifa vigente para el año 2026, así mismo expedidos y entregados con las demás pólizas del programa de seguros, en el plazo establecido.

RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.007.02.16.1.2.1.0.00.001-1.2.1.0.001-ICLD RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS-SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$59.398.976
2.1.2.02.02.007.03.23.1.2.2.0.00.002 - INGRESOS SERVICIOS PUBLICOS	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS-SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$5.500.000
2.1.2.02.02.007.01.16.1.2.1.0.00.001- ICLD RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS-SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$6.429.709
2.1.2.02.02.007.04.16.1.2.1.0.00.001- ICLD RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS-SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$814.412
		$ 72.143.097

1.3 VIGENCIA DE LAS POLIZAS

Se aclara que la vigencia mínima de las pólizas es de mínimo **106** días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento de las pólizas, es decir inician el ***01 OCTUBRE DE 2026 a las 00:00 horas.*** Para los SOAT será de 365 días contados a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de ellos: sin embargo, deben ser expedidos con tarifa 2026 y entregados antes o junto con las demás pólizas del programa de seguros según su inicio de vigencia.

1.4 PLAZO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será igual a la vigencia del programa de seguros de acuerdo con la oferta seleccionada más sus prorrogas y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

Las pólizas deben contemplar una vigencia Mínima de **106** días, contados a partir del ***01 de octubre de 2026 a las 00:00 horas***, el cual puede exceder los días aquí enunciados. La compañía deberá expedir nota de cobertura a más tardar al día siguiente hábil de la fecha de adjudicación. Para el caso de los Seguro Obligatorio SOAT la vigencia es de 365 días contados a **partir de la fecha de vencimiento** de cada uno de ellos.

Nota. La Aseguradora seleccionada deberá hacer entrega de la totalidad de las pólizas incluido SOAT cuya tarifa será la del año 2026, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días hábiles contados a partir de la adjudicación y expedirá nota de cobertura dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su adjudicación. La vigencia de los SOAT será de 365 días a partir del vencimiento de cada uno de ellos.

PLAZO DE LIQUIDACION DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la

expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

De acuerdo a lo anterior el termino para la liquidación del contrato es dentro de los 4 meses siguientes a la vigencia de las pólizas, es decir, dentro de los 4 meses siguientes al plazo de ejecución (vigencia de las pólizas más sus prorrogas)

1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Tausa, Cundinamarca.

1.6 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por El Municipio al contratista una vez sean expedidas y entregadas al Municipio la totalidad de las pólizas, en cada uno de los ramos asegurados incluido SOAT, previa presentación de la factura correspondiente, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos por La Entidad.

El contratista deberá informar al Municipio, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la Entidad.

La forma de pago se hará en un único pago, dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de aprobación del total de las pólizas, de seguros que comprenden el programa, teniendo en cuenta los valores asegurados presentados en los inventarios anexos en estos pliegos de condiciones y a la propuesta económica presentada por la compañía. Además de los requisitos que adelante se estipulan.

El supervisor del contrato contará con un término de quince (15) días hábiles, contados al día siguiente de recibir la totalidad de las pólizas en cada uno de los ramos asegurados incluido SOAT, para emitir la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción.

Sin embargo, las pólizas futuras, que por cualquier mecanismo estuviere obligada la entidad a suscribir, SOAT, adiciones y los anexos que le sean requeridos, serán pagados a la Aseguradora en pagos parciales conforme a la entrega de las pólizas que puedan ser adquiridas, dentro de treinta (30) días siguientes a la expedición de las pólizas de seguros durante la vigencia del programa de seguros.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Entrega de las pólizas con sus respectivas facturas
- Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
- Factura electrónica
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato

NOTA: Al pago le serán deducidos los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales.

1.7 DESCUENTOS CONTRIBUCIONES ESTAMPILLAS A PRACTICAR

- Estampilla pro cultura: 1,5% sobre el valor del contrato
- Estampilla adulto mayor: 4,0% sobre el valor del contrato
- Renta al deporte: 2 % del valor del contrato
- Estampilla justicia familiar: 2 % del valor del contrato
- RETEICA: Según régimen del contratista

- RETEFUENTE: Según régimen del contratista

En todo caso se aplicaran los descuentos e impuesto que apliquen de conformidad con las disposiciones tributarias y el régimen del contratista.

1.8 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020 y la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, La Entidad recibirá por cada póliza emitida una factura electrónica, para lo que se especifican los siguientes datos:

- Régimen fiscal: responsable del Impuesto sobre las ventas IVA
- Responsabilidades fiscales registradas en el Rut:
 - ✓ Retención en la fuente a título de renta
 - ✓ Retención timbre nacional
 - ✓ Impuesto sobre las ventas – IVA
 - ✓ Facturador electrónico

Correo electrónico habilitado para recepción de las facturas electrónicas: alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co, en todo caso es necesario cargar las facturas en las respectivas cuentas de cobro en el SECOP II

1.9 DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los Documentos del Proceso son los señalados en el pliego de condiciones, así como todos los soportes y documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.10 OBSERVACIONES Y CORRESPONDENCIA

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma

Las respuestas emitidas por la Entidad a las observaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOP II.

En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigor desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

- Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii/indisponibilidad-en-el- secop-ii.
- Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso

radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro horas calendario previo al evento. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener:

a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

Para este evento, el proponente registrará el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, y la Entidad pone a disposición el siguiente correo: alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

1.11 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	GRUPO	NOMBRE
84	13	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84	13	16	Servicios de vida, salud y accidentes.

1.12 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.007.02.16.1.2.1.0.00.001-1.2.1.0.001-ICLD RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS-SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$59.398.976
2.1.2.02.02.007.03.23.1.2.2.0.00.002 - INGRESOS SERVICIOS PUBLICOS	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS-SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$5.500.000
2.1.2.02.02.007.01.16.1.2.1.0.00.001- ICLD RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS-SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$6.429.709
2.1.2.02.02.007.04.16.1.2.1.0.00.001- ICLD RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS-SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$814.412
		$ 72.143.097

Nota: El posible proponente debe tener en cuenta que dentro del presupuesto asignado se incluye como **mínimo** la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($5.210.941)** como bolsa para pólizas futuras que estuviere obligado el Municipio a constituir. Así mismo, que el presente proceso opera con presupuesto global que incluye: SOAT, bolsa para otras pólizas futuras y todas las pólizas y ramos requeridos en el presente pliego. Es de aclarar que, todos los SOAT deben ser cotizados a tarifa vigente para el año 2026, así mismo expedidos y entregados con las demás pólizas del programa de seguros, en el plazo establecido. y no se aceptan ofertas parciales.

1.13 MONEDA

La oferta económica y los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos.

I. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

A. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado- laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

B. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: Hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5).

II. En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

A. Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

B. Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

1.14 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano.

1.15 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.16 INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

1.17 CONFLICTO DE INTERESES.

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada con la presentación de la oferta.

1.18 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES (Anexo 4 /formato 5)

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta (anexo 4 / Formato 1), los proponentes declaran bajo juramento que, a la fecha de presentación de la oferta, no se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18, y normas concordantes, en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que tampoco dentro de las prohibiciones constitucionales o legales.

A esta carta y como parte de esta, debe adjuntarse el ANEXO 4/FORMATO 10 que corresponde al listado de los documentos y requisitos exigidos por la Compañía para el pago de indemnizaciones por siniestro en cada ramo que es parte de la propuesta y debe ser diligenciado por los proponentes en forma clara y precisa. Este formato 10 no otorga puntaje adicional, pero es parte de la propuesta y debe ser diligenciado por los proponentes en forma clara y precisa, Teniendo en cuenta la importancia de este documento, se INHABILITARA la oferta, por la no presentación del formato 10, o la utilización en el mismo, de expresiones tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, entre otros, que puedan permitir a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se indican en la oferta, al momento del siniestro.

1.19 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.

Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y

no afectarán la interpretación de su texto.

Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

En caso de que exista una contradicción, entre el contenido establecido en los Documentos del proceso en el pliego y el incluido por la Entidad, Proponentes o Contratista en los Documentos del Proceso, primará lo señalado en los Documentos del proceso en el pliego de condiciones.

Las Entidades Estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los pliegos de condiciones o anexos que los contemple.

Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Para un mayor entendimiento mediante anexo que hace parte integral del presente pliego se presentara un glosario de definiciones.

1.20 GLOSARIO (Anexo 5)

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo “Glosario”. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.21 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma del proceso señalado en la plataforma SECOP II.

1.22 CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El presente documento se podrá consultar en la página web www.contratos.gov.co SECOP II

1.23 PRECISIÓN DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS DECONDICIONES

EL MUNICIPIO dará respuesta a las observaciones realizadas al Proyecto de Pliego de Condiciones con el objeto de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones definitivo.

1.24 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Los interesados podrán solicitar por escrito aclaraciones del presente documento hasta el último

día previsto por la entidad contratante para presentar observaciones al pliego, establecida en el Cronograma.

Concluido dicho término, EL MUNICIPIO no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente pliego y documentos del proceso.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los documentos del proceso se publicarán en la página web www.contratos.gov.co, SECOP II con antelación a la fecha de cierre del proceso y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

1.25 ADENDAS

Cualquier modificación o adición al pliego de condiciones o modificación del cronograma de actividades se hará mediante adendas, que serán publicadas en la fecha indicada en el cronograma, sin embargo, máximo se podrán expedir adendas hasta un (1) día antes al cierre de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, para lo cual los interesados deberán tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, salvo para modificar el cronograma que podrán expedirse incluso después del cierre.

1.26 PARTICIPANTES CALIDADES DEL PROPONENTE

Calidades del proponente

Bajo los parámetros de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos Reglamentarios, podrán participar, en la presente Selección Abreviada, las Compañías de Seguros Nacionales o extranjeras, legalmente establecidas, reconocidas, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia y con domicilio o sucursal en el país, en cuyo objeto social se encuentre comprendido el objeto de la presente Selección Abreviada y cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. Pueden participar ya sea de manera individual o conjuntamente como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (en consorcio o U.T).

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, así como su representante legal, sus facultades y duración.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual

se constituyen.

- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Municipio el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

- Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En los casos en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar el Acta de constitución respectiva, anexando para ello los certificados de constitución y representación legal de cada uno de los miembros que lo conforman, con el lleno de los requisitos exigidos por el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.

La extensión de la participación se indicará en función de los grupos a ejecutar en el contrato. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

La duración del Consorcio o Unión Temporal debe ser igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; pero en el caso de la unión temporal las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal designarán la persona que para todos los efectos los representará.

1.27 RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar

sus propuestas, tengan en cuenta las siguientes instrucciones y recomendaciones.

Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar.

1. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, Anexos, Formatos y demás documentos, además de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado, y seguir cuidadosamente las instrucciones, documentos, Anexos y formatos.
2. Realizar visita de inspección para verificar el estado, la clase, condiciones, características y demás datos de los bienes, y los riesgos con el fin de tener toda la información que requieran para considerar y elaborar su oferta. Esta visita no es obligatoria. Y al no hacerla se asume que el aspirante conoce en todos sus aspectos tanto los bienes como los riesgos, su ubicación y estado, por lo tanto, sobre esa base presentará su oferta. El Municipio designará al funcionario encargado para el acompañamiento y suministro de información en la visita.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
5. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los anexos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
6. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
7. Identificar su Oferta, y presentarla en el plazo y en la forma indicada en el cronograma
8. Tener presente el cronograma general, sitio, la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo y lugar previsto en el cronograma
9. Revisar cuidadosamente los anexos y diligenciar los formatos contenidos en este pliego de condiciones, incluyendo todos los datos requeridos de acuerdo a los requerimientos de la Entidad.
10. Toda consulta deberá formularse por escrito, al sitio y dentro del plazo fecha y hora descritos en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
11. Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de condiciones.
12. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
13. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
14. Suministrar toda la información requerida a través del presente pliego de condiciones, en el orden correspondiente.
15. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, a fin de que se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
16. Presentar las ofertas en forma ordenada, en el sitio correspondiente y dentro de los términos de fecha y hora de acuerdo con el cronograma.
17. Para todos los efectos relacionados con Inventario de bienes, relación de funcionarios, cargos y valores a asegurar se recomienda a todos los interesados examinar

detalladamente el Anexo No. 1 Se recomienda examinar detalladamente, todos los documentos y requisitos habilitantes, las condiciones técnicas básicas obligatorias Anexo 2 y todos los documentos, formatos y anexos del proceso.

18. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
19. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y el Municipio, no asume responsabilidad ni reembolso alguno.
20. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de plataforma SECOP II, para lo cual el oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.
21. En caso de indisponibilidades de la plataforma del SECOP II que impidan a los interesados presentar su propuesta, deberán atender los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.
22. Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía será adelantado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, RECUERDE, que todos los documentos, comunicaciones, subsanaciones, observaciones y/o aclaraciones al proceso se deberán realizar a través de esta plataforma. Razón por la cual se recomienda revisar y aplicar las guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Eficiente.
23. Toda consulta o comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma SECOP II, cualquier otro medio o procedimiento de comunicación diferente al de SECOP II se entenderá como no escrito.

NOTA: El Municipio se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

1.28 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. Ejecutar el contrato de seguros adjudicado en los términos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones, en la propuesta presentada por el asegurador, y de conformidad con las normas legales que los regulen. Cumpliendo con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Cumplir a cabalidad con la oferta que como mínimo debe contener en su totalidad los amparos básicos, sumas aseguradas exigidas por el Municipio y vigencia mínima requerida sin superar el valor del presupuesto oficial.
3. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades del Municipio dentro del plazo estipulado en el pliego.
4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros.: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 80% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo primero: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
5. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles

siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el asegurador, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

6. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el Municipio o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada, solicitando como máximo los documentos señalados en el formato 10 del anexo 4 que hacen parte de la oferta, sin dilataciones y de conformidad con la legislación vigente, una vez demostrada la ocurrencia y cuantía según lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.
7. Coordinar con el Intermediario de Seguros del Municipio, la entrega de reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
9. Responder las consultas efectuadas por el Municipio y/o su asesor de seguros AGENCIA DE SEGUROS DIANA COMPÁÑIA LIMITADA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la solicitud.
10. Pagar las comisiones al intermediario de seguros del Municipio., que para el presente proceso es **AGENCIA DE SEGUROS DIANA COMPAÑÍA LIMITADA,** de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
11. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, y correo electrónico, con el propósito de brindar ayuda inmediata a el Municipio., en caso de atención de siniestros.
12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte del Municipio. Manteniendo la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
13. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del Municipio. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
14. La aseguradora deberá presentar si es del caso sugerencias, y recomendaciones, sobre gerencia de riesgos, prevención de riesgos y controles mínimos.
15. Radicar las facturas de venta (pólizas) junto con todos los documentos necesarios para cada pago, en la forma dispuesta en el pliego
16. Asegurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte del Municipio durante la vigencia contractual, previa solicitud escrita del supervisor, aprobación de la respectiva cotización y legalización de la modificación, si fuere necesaria.
17. Reportar el estado de cartera del Municipio.
18. Disponer durante toda la vigencia de las pólizas contratadas, de una sucursal, Agencia con representación legal, o de una persona plenamente identificada y facultada para solventar las reclamaciones y demás solicitudes de carácter administrativas, financieras y operativas con asiento en el Departamento de Cundinamarca y/o Bogotá, D, C. para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los regulen.
19. Amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio y las personas que el Municipio requiera asegurar, contra los riesgos y ocurrencia de siniestros derivados de los amparos exigidos por la Administración.
20. Entregar a la administración junto con las pólizas respectivas, copia de la lista de requisitos y documentos por ramo, consignados detalladamente, en el formato 10 y el plazo para el pago de indemnizaciones en el formato 9, de la oferta presentada, para que el Municipio pueda adelantar la reclamación frente al Asegurador, evitando dilaciones, demoras, exigencia de requisitos distintos a los descritos en la oferta, o demora en la indemnización. Entregar a la administración junto con las pólizas respectivas, copia de la lista de requisitos y documentos por ramo, consignados detalladamente, en el formato 10 y el plazo para el pago de indemnizaciones en el formato 10, de la oferta presentada, para que el Municipio pueda adelantar la reclamación frente al Asegurador, evitando dilaciones, demoras,

exigencia de requisitos distintos a los descritos en la oferta, o demora en la indemnización.

21. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF). Cumpliendo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
22. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
23. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
24. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
25. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
26. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
27. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
29. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
30. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
31. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
32. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
33. Garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
34. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.
35. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

Nota 1: Los oferentes deberán examinar el anexo 2 que contiene los amparos, condiciones y cláusulas obligatorias (habilitantes), el anexo 1 que contiene la relación de personal a asegurar, inventario de bienes detallados, valores a asegurar y vencimientos así como los amparos cláusulas y las condiciones adicionales /complementarios no obligatorios, deducibles y plazo para el pago de indemnizaciones (objeto de calificación) y demás anexos y formatos parte integral del presente proceso.

Nota 2: Teniendo en cuenta que los SOAT (Seguros Obligatorios en Accidentes de Tránsito) del parque automotor del Municipio., tienen diferentes fechas de vencimiento; y su vigencia debe ser de un año, los oferentes deberán hacer entrega de los mismos en el mismo momento junto con las pólizas del programa de seguros. es decir, todas las pólizas incluyendo todos los soats se entregarán en forma simultánea, eso sí, teniendo en cuenta que cada soat tendrá la

vigencia que le corresponda, de acuerdo al vencimiento de cada uno de ellos. En consecuencia, los SOAT deben ser cotizarlos a la tarifa vigente 2026 y las primas serán pagadas en su totalidad por parte del Municipio en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega total de las pólizas, sus facturas y cumplimiento de los requisitos.

Nota 3: El Municipio dará aplicación a la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar y establecer el procedimiento aplicable frente a aquellas propuestas cuyo precio ofertado no resulte suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato.

1.30 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico, suministro de datos necesarios, en forma veraz y oportuna, que requiera el contratista, para que este último pueda ejecutar el objeto del contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar datos en forma oportuna y veraz para permitir a la aseguradora conocimiento de los bienes a asegurar, modificaciones de los riesgos a los que se encuentran expuestos y si es del caso, la descripción de las medidas preventivas que la Entidad ha adoptado para minimizar los riesgos.
8. Permitir la inspección de los bienes por parte del contratista en caso de que se requiera.
9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.
11. En caso de siniestro, presentar reclamación formal con los documentos y requisitos por ramo de acuerdo con el formato 10 presentado por la Aseguradora en su oferta, requeridos para recibir el pago de la reclamación.

1.31 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

a. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
b. Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Invitación.
c. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
d. Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
e. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta

inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

f. Los servidores públicos.
g. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación o concurso.
h. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma Invitación o concurso.
i. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
j. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
k. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
l. Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
m. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
n. El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

a. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
b. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
c. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
d. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección manejo.
e. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita vinculada.
f. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Nota: Por tratarse de un contrato de seguros, solo pueden participar en el presente proceso, COMPAÑIAS DE SEGUROS Legalmente establecidas en el país y debidamente autorizadas por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, para ejercer la actividad aseguradora, cuyos ramos de seguros, estén aprobados por la misma Superintendencia.

1.32 RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales. La Alcaldía verificará el cumplimiento de este requisito.

CAPITULO II
FORMAS DE PARTICIPACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

2.1 FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO

Los interesados podrán participar en el presente proceso como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso:

Como personas jurídicas nacionales o extranjeras Legalmente establecidas en el país y autorizadas por la superintendencia financiera de Colombia para ejercer su objeto social como Aseguradoras.

Conjuntamente: Como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (en consorcio o U.T). En este caso se hace necesario diligenciar el anexo 4 formato 13.

2.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar el Formato de Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por el representante legal del Proponente individual o Plural. (Anexo 4 / formato 1) junto con su propuesta y los formatos correspondientes.

Así mismo debe allegarse totalmente diligenciado el (Anexo 4 /formato 10) que es habilitante.

El Proponente debe diligenciar los demás formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Nota: Es de aclarar que las propuestas deben ser enviadas en forma total y completa con todos los documentos legales que la componen tal como lo establece el pliego de condiciones con claridad y exactitud de la información consignada en cada propuesta.

2.3 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder debe estar contenido en un documento físico debidamente presentado por parte el poderdante ante notario o autoridad competente ya que se trata de la disposición de un derecho.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o

apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los interesados desde el momento del vencimiento del término para presentar las manifestaciones de interés o desde el sorteo, según el caso, siempre que se haya efectuado la manifestación de interés y haya sido seleccionado en el sorteo, en el evento que se realice, puede presentar su propuesta; y hasta la fecha y hora establecida para el cierre de esta en el cronograma.

Es de aclarar que la oferta debe ser única y contener todos los ramos requeridos. No se aceptan propuestas donde no se encuentren todos los ramos requeridos.

Es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre el Municipio y los interesados. El proponente deberá elaborar su oferta y remitirla en sobre cerrado en la oficina de contratación. La Entidad ÚNICAMENTE recibirá propuestas de acuerdo con lo establecido en el cronograma.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" expedido por Colombia Compra Eficiente que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma.

El proyecto de pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en las siguientes direcciones: www.colombiacompra.gov.co en la plataforma del SECOP II a partir de la fecha de apertura de la CONVOCATORIA PÚBLICA. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la CONVOCATORIA PÚBLICA tienen el carácter de oficiales. El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el Municipio y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Debe presentarse POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II, de manera que se identifique el nombre y número del proceso de selección y grupo o grupos en los que se aspire participar, el nombre del proponente, su dirección y teléfono y el contenido con toda la información necesaria para que el Municipio de Tausa realice la Verificación de los Aspectos Jurídicos, de Experiencia, Financieros, e igualmente toda la Información Técnica necesaria para la ponderación de la Propuesta.

El proponente debe presentar la Propuesta Económica a ser considerada por la Entidad en la oportunidad legal pertinente, en letras y números, sin enmendaduras, en pesos colombianos y sin decimales. Esta deberá contener la sumatoria de todos los valores que demande el desarrollo del objeto contractual incluido el valor del IVA y demás gastos e impuestos a que hubiere lugar. La propuesta de precio debe ser presentada, conforme lo establecido en el (Anexo 4 /formato 7) del Presente pliego de condiciones y debe incluir los días de vigencia otorgados. Así mismo, contendrá los deducibles ofrecidos en mejora de los máximos requeridos.

Si hay discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. Si algún proponente considera que un formato en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de

importancia para la verificación y ponderación de su propuesta, deberá presentar además de los formatos correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementarla en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formato de la propuesta. Cuando un formato necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión: "Ver Apéndice No.” EL MUNICIPIO DE TAUSA analizará y tendrá en consideración dicha información adicional, siempre y cuando no constituya una propuesta alternativa o sometida a condición u ofrecimientos que no correspondan a los requerimientos mínimos exigidos por el MUNICIPIO DE TAUSA en los presentes Pliegos de Condiciones. Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en el presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas a sitios o por medios diferentes al SECOP II. Los proponentes deberán asumir todos los costos que genere la preparación de la propuesta, razón por la cual, el Municipio de Tausa no se hará responsable de dichas erogaciones, como quiera que correrán por cuenta y riesgo del proponente. La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección. El proponente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, LA ENTIDAD aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones de las condiciones técnicas básicas obligatorias (ANEXO 2) que hace parte del presente pliego de condiciones. Cualquier error en la determinación del valor relacionado en el Anexo 4 Formato 7, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice LA ENTIDAD y el proponente deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga LA ENTIDAD, cuando sean procedentes.

Nota: Para garantizar la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que este proceso contempla la contratación de pólizas que hacen parte tanto de Seguros de Daños como Seguros de Personas y que las propuestas deberán presentarse ofertando la totalidad de las pólizas y ramos requeridos en el presente pliego, para aquellas compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, la expedición de ramos de seguros generales y de vida, bajo diferentes denominaciones comerciales o jurídicas y cuyo el representante legal que firme la propuesta, sea la misma persona para ambas sociedades, se acepta la presentación de propuestas para seguros de daños generales y para seguros de vida, siempre y cuando ellas conformen una sola oferta con la totalidad de ramos solicitados en este proceso, sin superar el presupuesto oficial ni disminuir la vigencia mínima en días requerida.

No se aceptan propuestas que oferten que omitan alguna de las pólizas /ramos aquí requeridos.

2.5 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato.

El proponente debe presentar una única oferta que contenga la totalidad de los ramos solicitados, en las condiciones requeridas, cuyo valor total incluya todo el programa de seguros más IVA, gastos, costos, y la suma destinada por el Municipio como bolsa para otras pólizas futuras que estuviere obligado a constituir, sin superar el valor total del presupuesto oficial publicado, ni disminuir la vigencia mínima requerida.

2.6 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes tampoco podrán presentar propuestas alternativas.

2.7 TERMINO DE LA SELECCIÓN Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA (RECIBO DE PROPUESTAS)

El plazo para el recibo de propuestas es hasta la fecha y hora establecida para el cierre de esta en Cronograma.

Este plazo podrá ser prorrogado mediante adenda publicada al menos un día hábil antes de la fecha de cierre. cuando El Municipio lo estime conveniente o cuando lo soliciten los interesados y la entidad lo considere procedente

2.8 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los documentos del proceso, incluidas las de las ofertas presentadas y la información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés del Municipio, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio publique el informe de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

2.9 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

EL MUNICIPIO efectuará la verificación de los requisitos habilitantes para la participación del proceso y la evaluación de los factores de escogencia (BENEFICIOS ECONÓMICOS Y DE CALIDAD), dentro del plazo señalado en el Cronograma.

El Municipio podrá solicitar en cualquier tiempo, en condiciones de igualdad para todos los proponentes dentro del mismo termino de traslado de la evaluación, que se presenten las aclaraciones de sus propuestas o los documentos que conduzcan a ello, así como para que subsanen sus ofertas sin que afecten los factores calificables de escogencia como beneficio económico y calidad.)

En ningún caso el Municipio podrá permitir que se subsanen asuntos que otorguen puntaje, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso o que implique modificar, completar o mejorar la oferta.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, el Municipio podrá ampliarlo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido.

2.10 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que se requieren en el pliego de condiciones y pretenda hacer valer en el proceso.

Sin embargo, en caso de ser necesario, la Entidad podrá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones y precisiones que se requieran para la realización de la evaluación e igualmente se permitirá la subsanación de los requisitos habilitantes o la falta de documentos referentes a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas, para lo cual el Municipio deberá solicitarlos al proponente o proponentes y deberán ser entregados por estos, máximos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda de acuerdo

al cronograma.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el Municipio dentro del plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso y tampoco se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con los criterios de puntaje, ni que implique modificar, completar o mejorar la oferta.

Las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información para la subsanación de los requisitos habilitantes y la documentación solicitada referente a la futura contratación hasta el plazo anteriormente señalado serán RECHAZADAS.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación para que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

2.11 PUBLICACIÓN DE LA EVALUACION

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, termino durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la entidad, de acuerdo con el cronograma.

2.12 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

a. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
b. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
c. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
d. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de2006.
e. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad en los términos establecidos en el presente pliego.
f. Que la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté vigente y en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
g. Que el Proponente aporte información inexacta en los términos del presente pliego.
h. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
i. Que el Formato de Propuesta económica no se allegue firmado.
j. Que la carta de presentación de la propuesta no se encuentre firmada, o no sea presentada
k. Que la carta de aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias no se

encuentre firmada.

l. La no entrega de la Garantía de seriedad de la oferta.
m. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
n. Que la oferta presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el Formato de propuesta económica luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico en los términos descritos en el presente Pliego de Condiciones.
o. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la evaluación exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
p. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
q. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique el texto de los formatos de la propuesta, de manera que altere de cualquier forma su sentido, omita datos, o de cualquier forma distorsione su contenido.
r. Superar en el valor de la oferta, el estipulado en el Presupuesto Oficial.
s. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
t. Cuando se presenten propuestas parciales
u. Cuando la vigencia en días que otorga el proponente es inferior a la mínima requerida en el presente pliego.
v. Las demás previstas en la Ley.

2.13 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de TAUSA debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o La entidad aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia” de conformidad con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, -Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021-. Esta norma que tiene vigencia desde la misma fecha de promulgación, en su artículo 35 estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero	PRUEBA DE LA CONDICIÓN A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).

	C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que

aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus	PRUEBA DE LA CONDICIÓN 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y

pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.
Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	

2.14 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
E. Lo contemplado en la Ley.

2.15 ADJUDICACIÓN

La CONVOCATORIA PÚBLICA se adjudicará por parte del ordenador del gasto o su delegado, mediante acto administrativo motivado al oferente ubicado en el primer lugar de elegibilidad, es

decir que de acuerdo con el comité evaluador haya presentado la oferta más favorable para el MUNICIPIO, de acuerdo a los criterios establecidos en el presente pliego.

El plazo para adjudicar la propuesta que de manera objetiva se ajuste más al interés del Municipio es el fijado en el Anexo Cronograma.

Cuando dicho plazo, a juicio del Municipio, no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento.

El Municipio, mediante comunicación informará a todos los proponentes la decisión de la escogencia del contratista.

2.16 REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN

El MUNICIPIO solo podrá revocar el acto de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, caso en el cual, El Municipio podrá dentro de los quince (15) días siguientes adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, lo cual debe hacerse mediante acto administrativo motivado.

2.17 FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá firmarse dentro del término fijado en el Cronograma

Este plazo podrá ser ampliado por la entidad a solicitud del adjudicatario, cuando medie justa causa para el efecto. Cuando la entidad lo considere podrá solicitar que se amplíe la validez de la propuesta aceptada y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) numeral 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio que se haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

2.18 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso será el presentado la plataforma SECOP II en el cual se establecerán las actividades, el lugar, la hora y la forma de divulgación del proceso.

2.19 INTERMEDIARIO/ASESOR DE SEGUROS:

La Entidad informa a los posibles proponentes que el asesor de seguros fue elegido mediante concurso de méritos y que ha venido acompañando el proceso de contratación es la **AGENCIA DE SEGUROS DIANA COMPAÑÍA LIMITADA**. Es menester informar que las comisiones devengadas por el asesor son las pactadas con la Aseguradora Seleccionada, que será responsable de su pago.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS

4.1. Requisitos habilitantes

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas legalmente en el país y autorizadas por la Superintendencia financiera de Colombia para la comercialización de seguros en los ramos requeridos por la Entidad) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones, según corresponda, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar los formatos contenidos en el Anexo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán acreditar capacidad jurídica para participar en el proceso y celebrar contratos con el estado, es decir, para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato. Estos requisitos son habilitantes.

La capacidad jurídica deberá acreditarse, conforme se indica a continuación: Los Proponentes deben:

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

Todos los Proponentes deben diligenciar la totalidad de los formatos contenidos en el Anexo 4 con excepción del -Documento formal que acredite la conformación del consorcio o unión temporal, y todos los demás documentos habilitantes que debe presentar cada integrante del consorcio) lo cual solo aplica cuando la oferta es presentada por consorcio.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Los proponentes deberán acreditar capacidad jurídica para participar en el proceso y celebrar contratos con el estado, es decir, para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato. Estos

requisitos son habilitantes.

La capacidad jurídica deberá acreditarse, conforme se indica a continuación: Los Proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, para la celebración y ejecución del contrato
b. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
c. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia.
d. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Para verificar lo anterior, además de los documentos aportados por los proponentes la Entidad deberá consultar en línea los Antecedentes Fiscales, Antecedentes Judiciales en los registros de las bases de datos, Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ANEXO 4 (FORMATO NO.1)**

Deberá ser diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado por la ENTIDAD, firmada por el Representante Legal, indicando su nombre y número de cédula. En la carta de presentación se debe indicar el nombre de la persona que va a tener a cargo y bajo su responsabilidad el presente proceso, indicando, además, la dirección, teléfono y correo electrónico. Igualmente, el proponente deberá señalar el valor total de su oferta económica.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo del (Anexo 4 formato 1). Y de igual manera debe ser diligenciado el formato 10 la oferta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días, lo cual se manifestará en la propuesta.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el representante legal del oferente, o su apoderado debidamente certificado, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, se deben anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, como mínimo, por el valor propuesto.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO (VIGENTE)**

El proponente deberá allegar el certificado de inscripción de documentos, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior al cierre de la Selección Abreviada, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este y que su objeto social corresponde el objeto de la presente Selección Abreviada.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con la ENTIDAD en caso de resultar seleccionado.

En él debe acreditarse que su duración es mayor a la de la vigencia del contrato y un (1) año más y que su objeto social le da capacidad para ofrecer los bienes objeto de esta convocatoria. En caso de consorcio ó Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con el cumplimiento de tales requisitos.

- **DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (APLICA ÚNICAMENTE SI LA OFERTA ES PRESENTADA POR CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.)**

En los casos en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar el Acta de constitución respectiva, anexando para ello los certificados de constitución y representación legal de cada uno de los miembros que lo conforman, con el lleno de los requisitos exigidos por el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (Anexo 13).

En caso de que el proponente sea un Consorcio o unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

La duración del Consorcio o Unión Temporal debe ser igual o mayor al plazo del contrato y un (1) año más. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; pero en el caso de la unión temporal las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal designarán la persona que para todos los efectos los representará.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT**

Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El oferente deberá constituir en una compañía de seguros legalmente constituida en el país, a favor del Municipio, una póliza que ampare la seriedad de la propuesta por el 10% del valor del presupuesto aquí publicado para el pago del programa de seguros de que trata esta convocatoria.

La no inclusión de la garantía de seriedad de la propuesta será causal de rechazo de la oferta. Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de RECHAZO de la oferta.

Para la constitución de la Garantía de Seriedad, el proponente deberá observar los requisitos exigidos a continuación:

Expedición de la garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia, o en cualquier otro medio establecido en el decreto 1082 de 2015.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Beneficiario de la garantía: La Garantía de Seriedad debe establecer como beneficiario al Municipio de Tausa, con NIT. 899.999.481-9 y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Cubrimiento de la garantía: la Póliza debe garantizar la seriedad de la oferta en forma oportuna y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique Monto de la garantía: El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

Vigencia de la garantía: La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido.

El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta.

Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente”

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Nota: No incluir la póliza en la propuesta es causal de su rechazo. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza será susceptible de aclaración.

Garantías Teniendo en cuenta el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, el legislador expresamente tipificó y como regla de excepción la no obligatoriedad de las garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, el Municipio no exigirá pólizas de garantía única de Cumplimiento.

- **CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REVISOR FISCAL SEGÚN EL CASO, SOBRE APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. ANEXO 4 / FORMATO 3**

El proponente, deberá acreditar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones) e igualmente frente a los aportes parafiscales, de los últimos seis (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección. Para tal efecto se podrá diligenciar el Formato No. 3, el cual deberá ser firmado por el revisor fiscal o por el representante Legal, según aplique conforme lo señale el certificado de existencia y representación legal.

Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, siempre y cuando, el mismo contenga la información completa requerida en el formato 3, y este debidamente firmada por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la Aseguradora.

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No.5149 de2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la ENTIDAD verificará que los proponentes, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloriagen.gov.co módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

Cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de los de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales y de las empresas.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE**

El proponente, deberá estar inscrito en el RUP el cual allegará con la propuesta, y este deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, el mismo debe presentarse con fecha no mayor a 30 días de la fecha de presentación de ofertas.

De conformidad con lo señalado la Ley 80 de 1993, en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 162 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán aportar certificado que dé cuenta de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en el cual debe constar estar inscrito en el Clasificador de Bienes y Servicios para poder participar en el presente proceso de selección.

El o los proponentes deberá (n) estar inscritos en mínimo los dos de los códigos a que se refiere tabla de codificación UNSPSC establecida en el presente documento, esto con sujeción a la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el sentido que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, así:

CODIGO UNSPSC	**DENOMINACIÓN**
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de Vida, salud y accidentes

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El proponente presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante legal, o el apoderado debidamente autorizado.

- **PODER**

Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación con el cumplimiento de los requisitos de autenticación.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, QUE SE ENCUENTRE VIGENTES.**

La entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, los antecedentes disciplinarios en el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto del oferente como de su Representante Legal y para el caso de consorcios o uniones temporales, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, para lo cual consultará e imprimirá el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- **MANIFESTACIÓN ESCRITA DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA CONTRATAR. ANEXO 4/ FORMATO 5**

El proponente deberá presentar certificado suscrito por su representante legal en donde manifiesten que no se encuentran dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades. ANEXO 4/ FORMATO 5.

- **COPIA DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, que el proponente no tenga antecedentes judiciales o de medidas correctivas, para lo cual deberá presentar los certificados del representante legal de la persona jurídica, La verificación de dichos antecedentes y medias correctivas, habilita a los proponentes participantes.

- **COPIA DE LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL (HOMBRE) MENOR DE 50 AÑOS.**

En caso de hombre menor de 50 años deberá aportarse copia de la libreta militar, del representante legal.

- **CERTIFICADO REDAM (DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS)**

Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la Ley 2097 no mayor a 90 días del representante legal de la empresa.

- **CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO. ANEXO 4/ FORMATO 12**

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia (si o no) de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años

contados con anterioridad a la fecha prevista de la entrega de propuestas.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

De acuerdo con el ANEXO 4 / formato 6 entregado por el Municipio en el presente pliego de condiciones. Certificado bancario

- **CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD BANCARIA DONDE EL PROPONENTE TENGA A SU NOMBRE UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS.**

El proponente deberá presentar certificación expedida por la entidad bancaria en la cual tenga registrada una cuenta corriente o de ahorros a su nombre. La certificación deberá indicar, como mínimo, el nombre o razón social del titular, número y tipo de cuenta, entidad bancaria y fecha de expedición.

- **CONSULTA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

El proponente deberá presentar el certificado o constancia de consulta expedido por la Policía Nacional de Colombia, correspondiente al registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años. El documento deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta y permitir verificar que el representante legal o apoderado, según corresponda, no se encuentra registrado en dicha consulta.

- **AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (ANEXO 4 – FORMATO 14)**

El proponente deberá diligenciar y presentar debidamente suscrito el Anexo 4 – Formato 14 “Autorización para el Tratamiento de Datos Personales”, mediante el cual autoriza a la Entidad para realizar el tratamiento de los datos personales suministrados con ocasión del proceso de selección, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales.

- **ACREDITACION MIPYMES**

Los oferentes **podrán** acreditar con la oferta su condición a MiPymes, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial acreditado y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes a fin de verificar si la propuesta es susceptible de evaluación o no, en caso de que la convocatoria sea limitada a MiPymes y el proponente no tenga dicha calidad será causal de rechazo.

4.3. Capacidad Financiera y Organizacional

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Se asignará la calidad de HABILITADO al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez, razón de cobertura de intereses En caso contrario, se calificará NO HABILITADO en este criterio.

Dichos índices serán verificados en el RUP que deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso; es decir, los proponentes deberán contar con el RUP, renovado y en firme con la información financiera a corte del 31 de diciembre del 2025 teniendo en cuenta que los proponentes deben presentar su renovación de acuerdo al decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.1.1.5.1, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, fechas sobre las cuales se está surtiendo el presente proceso.

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Índice de Liquidez	mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	menor o igual a 0,91
Razón de Cobertura de Interés: En caso de que el indicador en el RUP de un valor indeterminado la Propuesta será admisible.	mayor o igual 0 o INDETERMINADO salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida

Será tomada la información en principio del RUP

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal) debe acreditar su capacidad de organización así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

Estos Indicadores serán confrontados con respecto al Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

FORMULA

INDICADOR	**FORMULA**
LIQUIDEZ	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACION}}{\text{GASTOS INTERES}}$

ACREDITACIÓN

La información financiera se acreditará con la información consignada en el RUP.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

Si el proponente no cumple con la capacidad financiera solicitada será evaluado como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

El o los proponentes interesados deberán reportar una capacidad de organización como proveedor según los siguientes indicadores:

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual a 0

Indicadores que serán confrontados respecto del Registro Único de Proponentes, renovado y vigente de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

FORMULAS

Indicador	**Fórmula**
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional D: ——————— Patrimonio
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional D: ——————— Activo Total

ACREDITACION

La información sobre capacidad organizacional se acreditará con la información consignada en el RUP.

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal) debe acreditar su capacidad de organización así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

4.4. Experiencia requerida

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

El oferente deberá presentar utilizando el esquema incluido como **ANEXO 4 / Formato 4** en su propuesta, un cuadro resumen de su experiencia. El Proponente debe acreditar su experiencia que deberá estar inscrita en el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP EN FIRME Y VIGENTE con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

El proponente deberá acreditar la ejecución de hasta TRES (3) contratos terminados o liquidados, cuyo objeto este directamente relacionado a la adquisición y/o Compra venta y/o suministro y/o expedición de pólizas para entidades oficiales, con los ramos aquí solicitados, los valores de los contratos sumados deben resultar dos (2) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

El o los contratos acreditados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes y contener los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de Vida, salud y accidentes

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de terminación o liquidación.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato; vi) Fecha de terminación del contrato; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

Nota 1: En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal, en todo caso se verificará que cada uno de los integrantes de la Unión o del Consorcio que aporte la experiencia tiene clasificada la misma en los códigos anteriormente señalados.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados o liquidados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Atendiendo al Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas en lo relativo al Sistema de compras públicas del decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección abreviada de las MiPymes domiciliadas en Colombia y de los emprendimientos de personas con discapacidad y empresas de personas con discapacidad y emprendimientos y empresas de mujeres siempre y cuando acrediten su condición de la siguiente forma:

MIPYMES

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia

de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Los proponentes que acrediten criterio diferencial deberán acreditar la ejecución de hasta CUATRO (4) contratos terminados o liquidados, cuyo objeto este directamente relacionado a la adquisición y/o Compra venta y/o suministro y/o expedición de pólizas para entidades oficiales, con los ramos aquí solicitados, los valores de los contratos sumados deben resultar dos (2) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

El o los contratos acreditados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes y contener los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de Vida, salud y accidentes

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de terminación o liquidación.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato; vi) Fecha de terminación del contrato; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

Nota 1: En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal, en todo caso se verificará que cada uno de los integrantes de la Unión o del Consorcio que aporte la experiencia tiene clasificada la misma en los códigos anteriormente señalados.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados o liquidados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

CONDICIONES COMUNES A LA EXPERIENCIA

Los valores acreditados serán expresados en salarios mínimos mensuales vigentes del año de terminación del contrato y serán cotejados con el monto del presupuesto oficial, también expresado en salarios mínimos.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

Con esto se pretende verificar la idoneidad y experiencia del oferente en el desarrollo de contratos de este tipo.

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación y/o terminación, Estas certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de suscripción del contrato
5. Fecha de iniciación del contrato
6. Fecha de terminación del contrato
7. Valor del contrato
8. Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento)

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa sin son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos, No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prorrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

4.5. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

- **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS (Anexo 4 formato 2).**

El proponente deberá presentar ANEXO 4 /FORMATO 2 de compromiso del cumplimiento de la totalidad de las condiciones y requisitos técnicos básicos obligatorios que pone a disposición la entidad en el anexo 4

La no presentación debidamente firmada de esta carta en señal de aceptación y compromiso de cumplir con todas las condiciones técnicas básicas Obligatorias, dará lugar al rechazo de la oferta.

El proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego, así como en los estudios previos. No se aceptan propuestas parciales, la adjudicación en el presente proceso se hará por la totalidad de los grupos.

- **CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado de constitución, representación legal y autorización, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya expedición sea dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.

El certificado deberá expresar la fecha de constitución, quienes ejercen la representación legal y los ramos que puede operar.

- **RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS NECESARIOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTRO. ANEXO 4 FORMATO 10**

La relación contenida en el Formato 10 no será objeto de asignación de puntaje; sin embargo, constituye un requisito habilitante de obligatorio cumplimiento y deberá contener, de manera clara, precisa y detallada, la totalidad de los documentos y requisitos que la aseguradora exigirá al Municipio para la presentación, trámite y pago de las indemnizaciones derivadas de los siniestros, para cada uno de los ramos objeto de contratación.

La información consignada en el Formato 10 constituirá la única base documental para la atención y trámite de las reclamaciones por siniestro. En consecuencia, la aseguradora no podrá exigir al Municipio documentos, requisitos o condiciones adicionales a los expresamente relacionados en dicho formato para acreditar la ocurrencia del siniestro, la cuantía de la pérdida o para efectuar el pago de la correspondiente indemnización, salvo aquellos que sean exigibles directamente por disposición legal y que no puedan ser objeto de modificación por las partes.

En este sentido, el proponente deberá abstenerse de incorporar en el Formato 10 expresiones abiertas, indeterminadas o que permitan la exigencia posterior de documentos o requisitos adicionales, tales como: “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, o cualquier otra expresión de similar naturaleza.

La inclusión de este tipo de expresiones será evaluada como NO CUMPLE, por cuanto impide determinar de manera cierta y anticipada los requisitos documentales que deberá atender el Municipio en caso de presentarse un siniestro, la propuesta será considerada inhabilitada, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Factor de ponderación	Puntaje máximo
1. Propuesta Económica	495 puntos
1.1 Mayor vigencia adicional de las pólizas	395 puntos
1.2 Deducibles (en mejora de los máximos permitidos)	100 puntos
2. Aspectos técnicos adicionales	400 puntos
2.1 Oferta de Condiciones técnicas (complementarias) en mejora de las básicas requeridas	300 puntos
2.2 Plazos para pago de indemnizaciones En mejora de los 15 días estipulados en las condiciones básicas obligatorias)	100 puntos
MiPyme domiciliada en Colombia	2,5 puntos
Apoyo Industria nacional	100 puntos
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	2,5 puntos
Total	**1000 puntos**

En caso de que el presente proceso sea limitado a MiPymes, los siguientes factores de ponderación se establecerán en los siguientes términos:

Factor de ponderación	Puntaje máximo
1. Propuesta Económica	497,5 puntos
1.1 Mayor vigencia adicional de las pólizas	397.5 puntos
1.2 Deducibles (en mejora de los máximos permitidos)	100 Puntos
2. Aspectos técnicos adicionales	400 puntos
2.1 Oferta de Condiciones técnicas (complementarias) en mejora de las básicas requeridas	300 puntos
2.2 Plazos para pago de indemnizaciones En mejora de los 15 días estipulados en las condiciones básicas obligatorias)	100 puntos
Apoyo Industria nacional	100 puntos
Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	2.5 puntos
Total	**1000 puntos**

De acuerdo con los puntajes obtenidos en el criterio de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Criterio Económico maximo 495 puntos (formato 7) Si el proceso es limitado a MiPymes máximo (497,5 puntos)

A) <u>Beneficio económico máx. 395 puntos; si el proceso es limitado a mipymes 397.5:</u> formato 7- parte 1: Representado en el mayor número de días de vigencia ofrecidos en el programa de seguros en exceso de la vigencia mínima requerida en el presente pliego, la cual es de 106 días, (exceptuando la vigencia de los soats que es inmodificable de 365 días contados a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de ellos). Para que el proponente pueda calcular el costo de la vigencia del programa a ofrecer, debe agotar, el valor resultante de restar del presupuesto oficial, el valor de las primas de los soats a tarifa 2026 y como **<u>mínimo</u>** la suma de **$5.210.941**, que se reservan para otras pólizas futuras que pueda estar obligado el Municipio a suscribir.

Es decir, el proponente debe presentar su oferta, sin superar el presupuesto oficial compuesto del valor prima de los soats a tarifa 2026, más el valor ($5.210.941) como mínimo, para pago

de otras pólizas futuras más el valor de las primas de las demás pólizas requeridas en el presente pliego. Dicha propuesta de beneficio económico la debe presentar diligenciando el **formato 7 parte 1.**

La oferta que otorgue al Municipio mayor número de días de vigencia, en exceso de los mínimos requeridos, obtendrá **395 puntos; si el proceso es limitado a mipymes 397.5**, es decir, la mayor calificación que se pueda asignar por este criterio, las demás propuestas obtendrán puntaje proporcional, de acuerdo con el número de días de vigencia adicional ofrecidos, aplicando la siguiente fórmula:

Puntaje = (Número de días de vigencia adicional de la propuesta evaluada / Mayor número de días de vigencia adicional ofrecido) × 395

Quien ofrezca una vigencia menor a la requerida en este pliego y/o no acepte y se comprometa a cumplir con las condiciones técnicas básicas obligatorias, mediante la firma del formato 2, será descalificado y en consecuencia no se continuará con su calificación en los demás conceptos.

NOTA: <u>No se otorgará puntaje basado en menor valor de la oferta, a quien deje mayor valor para otras pólizas futuras.</u>

Únicamente se valorará el beneficio de acuerdo con la mayor cantidad de días ofrecidos en exceso de los mínimos requeridos, (con excepción del soat cuya vigencia es inmodificable de 365 días contados a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de ellos). Lo anterior sin que se supere el valor del presupuesto oficial, puesto que la Entidad cuenta con el valor del presupuesto oficial para la obtención del programa de seguros y los proponentes pueden agotarlo, eso sí, sin superar su valor, ni disminuir la vigencia mínima requerida. Tampoco se otorga puntaje a quien otorgue mayor valor al estipulado en el pliego para otras pólizas futuras.

<u>Valores de referencia</u>

DATO	**$**	**DATO**	**$**
VALOR CDP	**72.143.097**	VALOR TOTAL OFERTA	
Vr. SOAT	4.597.400	Vr. SOAT	
Vr. Mínimo Para OTRAS POLIZAS FUTURAS	5.210.941	Vr. Para OTRAS POLIZAS FUTURAS	**5.210.941**
COSTO DE REFERENCIA (Valor para las demás pólizas)	62.334.756	COSTO DE REFERENCIA (Valor para las demás pólizas)	
MINIMA VIGENCIA PERMITIDA en días SOAT A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE CADA UNO	365 días	MINIMA VIGENCIA OFRECIDA en días SOAT A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE CADA UNO	**365**
MINIMA VIGENCIA PERMITIDA en días DEMAS POLIZAS.	**106 días**	MINIMA VIGENCIA OFRECIDA PERMITIDA en días DEMAS POLIZAS.	
DIAS OTORGADOS EN EXCESO DE LOS REQUERIDOS			

<u>Nota:</u> Se otorgará el mayor puntaje (395), (397,5) si es limitado a MiPymes a quien haya ofrecido el mayor número de días de vigencia en exceso del mínimo requerido y a los demás proponentes se les calificará proporcionalmente, tomando como referencia el mayor puntaje obtenido, y el mínimo calificable (0) para quien no oferte beneficio adicional en días.

En caso de existir discrepancia entre el costo (prima + IVA) por póliza y el valor total de grupo, se tomará para todos los efectos, el costo (prima + IVA) total, señalado en la oferta.

Lo anterior se tendrá en cuenta para la suscripción, ejecución y liquidación del(los) contrato(s) que se derive(n) del presente proceso de selección.

A) Deducibles: formato 7 parte 2: Max 100 puntos:

Límites del rango de calificación: La máxima calificación para quien otorgue los amparos sin deducible, es 10 puntos. Será calificado con cero (0) puntos quien no disminuya el deducible máximo permitido. A los demás proponentes se les asignará calificación de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE DEDUCIBLES MAXIMOS PERMITIDOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA EN LAS OFERTAS (factor económico, parte 2)

DEDUCIBLES MAXIMOS PERMITIDOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA Y FORMA DE CALIFICAR LAS OFERTAS (solo se acepta el deducible ofrecido sin mínimo, sobre el valor de la pérdida para los ramos requeridos, excepto para Terremoto, temblor, erupción volcánica en el ramo de Daños materiales que es sobre el valor asegurable. De lo contrario se calificará cero (0))					
valores de referencia			ofertas puntaje máximo		Puntaje por cada punto porcentual ofrecido en mejora del requerido
AMPARO	**Deducible**	**puntaje mínimo**	**Deducible**	**puntaje Máximo**	
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (Incendio /anexos) Hurto simple, Hurto Calificado y demás eventos.					
Incendio y anexos	20% de la pérdida sin mínimo.	0	sin deducible	100	Se asignan 5 puntos por cada punto porcentual ofrecido en mejora del requerido sobre el valor de la perdida
Terremoto Temblor, erupción volcánica	2% del valor asegurable sin mínimo	0	sin deducible	100	Se asignan 50 puntos por cada punto porcentual ofrecido en mejora del requerido, sobre el valor asegurable
Hurto simple	20% de la pérdida sin mínimo.	0	sin deducible	100	Se asignan 5 puntos por cada punto porcentual ofrecido en mejora del requerido, sobre el valor de la perdida
Hurto Calificado	10% de la pérdida sin mínimo	0	sin deducible	100	Se asignan 10 puntos por cada punto porcentual ofrecido en mejora del requerido sobre el valor de la perdida
Rotura Maquinaria (toda y cada pérdida)	10% de la pérdida sin mínimo.	0	sin deducible	100	Se asignan 10 puntos por cada punto porcentual ofrecido en mejora del requerido, sobre el valor de la perdida
Demás eventos	5% de la pérdida sin mínimo.	0	sin deducible	100	Se asignan 20 puntos por cada punto porcentual ofrecido en mejora del requerido, sobre el valor de la perdida.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					
Básico	5% de la pérdida sin mínimo.	0	sin deducible	100	Se asignan 20 puntos por cada punto porcentual ofrecido en mejora del requerido. sobre el valor de la perdida

Gastos de defensa	5% de la pérdida sin mínimo.	0	sin deducible	100	Se asignan 20 puntos por cada punto porcentual ofrecido en mejora del requerido. sobre el valor de la perdida
TODO RIESGO MAQUINARIA					
Temblor, terremoto, erupción volcánica	2% de la pérdida, sin mínimo	0	Sin deducible	100	Se asignan 50 puntos por cada punto porcentual ofrecido en mejora del requerido. sobre el valor de la perdida
SUMATORIA				**900**	PUNTOS EN LOS 9 ITEMS
PUNTAJE DEDUCIBLES (900/9)				**100**	**PUNTOS**

PUNTAJE TOTAL ECONÓMICO parte 1 y 2	
DEDUCIBLES	**Máximo puntaje**
Todo Riesgo Daños Materiales	
Incendio y anexos.	*100*
Terremoto temblor erupción volcánica	*100*
Hurto simple	*100*
Hurto calificado	*100*
Rotura maquinaria	*100*
Demás eventos	*100*
Responsabilidad civil extracontractual	
Básico	*100*
Gastos de defensa	*100*
TODO RIESGO MAQUINARIA	
Temblor, terremoto erupción volcánica	*100*
Sumatoria	***900***
CALIFICACIÓN FINAL DEDUCIBLES- PUNTAJE (PROMEDIO) (900/9) en mejora de los máximos requeridos en el pliego	**100**
MAYOR BENEFICIO generado en mayor cantidad de días de vigencia otorgados en exceso de la mínima requerida	**395 o 397.5 si es limitado a MiPymes**

CRITERIO TÉCNICO 400 PUNTOS MÁXIMO

Este criterio, será analizado teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de (400) puntos, así:

Parte 1 - Calificación Clausulas y Condiciones Complementarias (adicionales a las básicas mínimas requeridas) formato 11 máximo 300 puntos.

Las cláusulas y condiciones complementarias son las que, en mejora u/o adición a las cláusulas y condiciones básicas obligatorias, representan o aumentan ventajas de amparos, coberturas, condiciones y oportunidad del servicio, tales como el uso de tecnología o recursos que generen mayor eficiencia, eficacia, la forma de pago, no exigencia de cláusulas de garantía ni demérito, menor tiempo y otras en beneficio de la Entidad.

Son calificables. Tienen puntaje (formato 11). Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación y ponderación técnica, basada en los siguientes criterios: La calificación técnica se realizará por ramos de acuerdo con lo establecido en el objeto del presente proceso.

300 puntos corresponden a la calificación más alta otorgada a las cláusulas y condiciones complementarias (adicionales a las básicas mínimas requeridas) por cada ramo. Para este efecto el proponente debe manifestar si otorga o no otorga los amparos, coberturas o condiciones consignadas en el formato.11, y se les asignará el puntaje de acuerdo con el mencionado formato. No se aceptan condicionamientos de ninguna clase que puedan desmejorar las condiciones, amparos o clausulas básicas obligatorias caso en el cual se les asignará como puntaje cero (0) puntos, de la misma manera se calificara cero (0) a quien no otorgue. El proponente ÚNICAMENTE debe manifestar SE OTORGA / NO SE OTORGA

Parte 2 – Máximo 100 puntos: corresponden a la calificación más alta asignada a quien otorgue 3 días o menos como plazo para el pago de indemnizaciones por siniestro, contados a partir de la fecha de la reclamación formal y entrega de la totalidad de los requisitos correspondientes, de acuerdo con los detallados claramente por la Aseguradora en el Formato 10 de la oferta.

El Plazo otorgado se calificará de acuerdo con la tabla de puntajes publicada, en el formato 9 teniendo en cuenta que el máximo permitido es de 15 días de acuerdo con las condiciones técnicas básicas obligatorias.

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlas estableciendo un término perentorio para aclararlos. Si el proponente no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta.

PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN clausulas y condiciones complementarias no obligatorias (adicionales a las básicas mínimas requeridas) formato 11 máximo 300 puntos.

Estas condiciones y clausulas, representan ventajas con respecto a las cláusulas básicas obligatorias. en oportunidad del servicio, tales como el uso de tecnología o recursos que generen mayor eficiencia, y otras, son calificables de acuerdo a los puntajes de referencia (ver condiciones complementarias Formato 11).

FORMATO 11

PUNTAJES PARA LA CALIFICACION CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS

Parte 1-

CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS ADICIONALES (EN MEJORA DE LAS BASICAS OBLIGATORIAS). Calificación máxima total 300 puntos)	
(adicionales a las básicas obligatorias) CALIFICABLES. Solo se asignará el puntaje de referencia si el proponente especifica SE OTORGA a las condiciones, clausulas o coberturas, sin condicionamientos adicionales que puedan limitarlas o desmejoraras. De lo contrario o si NO OTORGA se calificará cero (0)	
DESCRIPCION	**PUNTAJE DE REFERENCIA (Para oferente que otorga)**
SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
No aplicación de cláusulas de garantía	100
Amparo automático de nuevos bienes Hasta $400,000,000 y aviso de 60 sesenta días.	15
Reparaciones temporales hasta $50.000.000. Opera evento-vigencia.	15
Amparo para bienes fuera de predios del asegurado	20

No aplicación de infraseguro, sobre sumas inferiores al 15% resultantes de la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado.	20
Valores admitidos globales sin relación de bienes hasta **$50.000.000.**	15
Para todos los bienes asegurados bajo sustracción se otorga Hurto simple y Hurto Calificado para Movilización de bienes incluyendo eléctricos, electrónicos y portátiles. Sublimite 25% del valor asegurado. Se excluye el transporte.	60
Traslado temporal de bienes, maquinaria y equipo (Hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor asegurado total y por (60) días, incluyendo la permanencia en predios de terceros). Se excluyen eventos del transporte.	15
Avance de pago de siniestros del 50% de la pérdida por evento, previa demostración de la ocurrencia y cuantía.	20
Daños en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos.	20
TOTAL, PUNTAJE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	**300**
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	
Responsabilidad civil cruzada, sublímite **$15.000.000** evento / vigencia.	70
Responsabilidad civil parqueaderos, sublímite **$15,000,000** evento/vigencia	70
Responsabilidad civil por la posesión, el uso o el mantenimiento de los predios, sublímite **$30.000.000** evento / vigencia.	60
Indemnización por clara evidencia sin que exista fallo judicial.	100
TOTAL, PUNTAJE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**300**
SEGURO DE AUTOMÓVILES.	
No aplicación de cláusulas de garantía.	70
Vehículo de reemplazo por 7 días, para pérdidas parciales de vehículos livianos mayores a 5 años de antigüedad.	25
Anticipo de indemnización, mínimo el 60% opera previa demostración de la ocurrencia y cuantía Solo para pérdidas totales.	30
Autorización de reparaciones en talleres de primera línea según la marca del vehículo afectado, para vehículos de menos de 5 años de fabricación.	20
Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo haya sido hurtado.	20
Cobertura de pérdidas causadas por la apropiación por terceros de las cosas aseguradas durante el siniestro o después del mismo. Sublimite 10% del valor asegurado.	10
Asistencia Servicio de traslado del vehículo en grúa hasta 150 km.	40
No restricción de coberturas para las inclusiones de vehículos nuevos o usados, de acuerdo con su tipo, modelo, clase o antigüedad de cada uno de ellos; ni establecerán garantías o exigencias para otorgar el amparo. Por el contrario, la compañía otorgará el amparo para cualquier tipo y/o clase de vehículo que reciba el asegurado a cualquier título.	85
TOTAL, PUNTAJE AUTOMOVILES	**300**
PÓLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTAS MAQUINARIA AMARILLA AGRICOLA Y EQUIPO	
Traslado temporal de bienes, (Hasta el cien por ciento (100%) del valor asegurado total y por treinta (30) días, incluyendo la permanencia en	30

predios de terceros). Se excluyen eventos del transporte.	
No aplicación de infraseguro, sobre sumas inferiores al 20% resultantes de la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado.	50
No aplicación de cláusulas de garantía.	140
Anticipo de indemnización 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía.	10
Cancelación o revocación de la póliza 90 días. Excepto para AMIT 10 días	10
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso. Hasta el 10% del valor del equipo afectado.	10
Traslados temporales hasta por la suma de $400.000.000, aviso 60 días. Se excluyen eventos del transporte	20
Maquinaria bajo cuidado, tenencia, control y custodia hasta $400,000,000 aviso 30 días	10
Remoción de escombros sublímite $80,000,000 evento / vigencia	10
Preservación de bienes hasta el 10% del valor del equipo afectado.	10
TOTAL, PUNTAJE TODO RIESGO CONTRATISTAS M AMARILLA AGRICOLA Y EQUIPOS	**300**
PÓLIZA VIDA GRUPO SERVIDORES PÚBLICOS	
No cobro de prima adicional por preexistencias para el amparo básico.	120
Anticipo de indemnización 50% previa demostración de ocurrencia.	60
Cobertura sin necesidad de declaración de asegurabilidad.	120
TOTAL, PUNTAJE VIDA GRUPO	**300**
PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO	
Anticipo de indemnización hasta el ochenta por ciento (80%), previa demostración de ocurrencia y cuantía.	300
TOTAL, PUNTAJE POLIZA GLOBAL DE MANEJO	**300**
SUMATORIA PUNTAJES POR RAMO	**1800**
PUNTAJE TOTAL PROMEDIO (SUMATORIA / 6 ITEMS)	**300**

RESUMEN CUADRO DE CALIFICACION TOTAL FACTOR TECNICO parte 1	
RESUMEN PUNTAJE CLAUSULAS Y CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	
Total puntaje todo riesgo daños materiales	300
Total puntaje responsabilidad civil extracontractual	300
Total puntaje manejo global	300

Total puntajes automóviles	300
Todo riesgo contratista. m. amarilla	300
Total puntaje vida grupo	300
Sumatoria clausulas y condiciones complementarias	**1800**
CALIFICACIÓN COND. TÉCNICAS (PROMEDIO) 1800/6	**300**

Parte 2

TABLA DE PUNTAJES A ASIGNAR (máximo 100 puntos) de acuerdo con el plazo en días para pago de indemnizaciones que el proponente otorgue para cada ramo.

Parte 2	
PLAZO PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES	
Total puntaje todo riesgo daños materiales	100
Total puntaje responsabilidad civil extracontractual	100
Total puntajes automóviles	100
Total todo riesgo contratista. m. amarilla	100
Total puntaje vida grupo	100
Total puntaje manejo global	100
Total puntaje rc. servidores públicos	100
Total puntaje accidentes personales pasajeros buses	100
Total puntaje soat	100
Sumatoria puntajes	**900**

PROMEDIO CALIFICACION PLAZO PAGO SINIESTROS =900/9							**100**			
RAMOS	**DIAS**	**PUNTO**	**DIAS**	**PUNTO**	**DIAS**	**PUNTO**	**DIAS**	**PUNTO**	**DIAS**	**PUNTO**
TR. DAÑOS MATERIALES	3 o menos	100	4 a 6	75	7 a 9	50	10 a 14	25	15	1
TR CONTRATISTA MAQUINARIA AMARILLA	3 o menos	100	4 a 6	75	7 a 9	50	10 a 14	25	15	1
MANEJO GLOBAL	3 o menos	100	4 a 6	75	7 a 9	50	10 a 14	25	15	1
RC EXTRACONTRACTUAL	3 o menos	100	4 a 6	75	7 a 9	50	10 a 14	25	15	1
RC SERVIDORES PUBLICOS	3 o menos	100	4 a 6	75	7 a 9	50	10 a 14	25	15	1
AP PASAJEROS/RC CONTRACTUAL	3 o menos	100	4 a 6	75	7 a 9	50	10 a 14	25	15	1

AUTOMOVILES	3 o menos	100	4 a 6	75	7 a 9	50	10 a 14	25	15	1
SOAT	3 o menos	100	4 a 6	75	7 a 9	50	10 a 14	25	15	1
VIDA GRUPO CONCEJALES	3 o menos	100	4 a 6	75	7 a 9	50	10 a 14	25	15	1
SUMATORIA PUNTOS		**900**		**675**		**450**		**225**		**9**
TOTAL (SUMATORIA 9/9)		**100**		**75**		**50**		**25**		**1**

3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2.5 PUNTOS).

La Entidad otorgará un puntaje de (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el proponente aportará

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – MÁXIMO 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de “Servicios Nacionales”, y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1? ¿Solo servicios? 2. Solo bienes 3. Objeto Mixto.

RESPUESTA 1. Realizado el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a

Un objeto mixto en el cual prevalece la prestación del servicio.

Nota:

*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.
*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
*En caso de que su respuesta sea << objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

PREGUNTA 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio dado que la naturaleza de la presente contratación corresponde a la adquisición de seguros, en el que, si bien se requieren servicios, estos no son tan relevantes dentro de la estimación de costos y presupuesto oficial establecido por la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo al análisis efectuado la Entidad evidencia que no existen bienes relevantes dado que en la estimación económica pesa más la póliza en relación con los servicios que se pretenden adquirir.

Por lo anterior, la Entidad otorgará 10 puntos por apoyo a la industria nacional al proponente que aporte un compromiso debidamente suscrito por el mismo o por su representante legal, de vincular al menos el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de nacionalidad colombiana.

5. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
4. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

5. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), es decir $532.338.092 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme para quienes acrediten las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

CAPÍTULO V
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE RIESGOS

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato.

Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

5. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Desde la misma construcción de los estudios previos se lleva a cabo la asignación de Riesgos, razón por la cual si no se presenta ningún tipo de observación al respecto la misma se entenderá en forma definitiva.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

5.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Desde la misma construcción de los estudios previos se lleva a cabo la asignación de Riesgos, razón por la cual si no se presenta ningún tipo de observación al respecto la misma se entenderá en forma definitiva.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para

formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

5.1.1 TIPOS DE RIESGOS

Riesgos Económicos: Derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.

Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

5.2 DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el Municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o

sean no deseadas.

			PROBABILIDAD					IMPACTO					ASIGNACION	
TIPO DE RIESGO	SI	NO	MUY ALTA (Casi	ALTA (probable)	MEDIA ALTA (posible)	MEDIA BAJA	BAJA (raro)	MUY ALTO (Catastrófico)	ALTO (mayor)	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO (Menor)	BAJO (insignificante)	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Económicos		x		x				x					100	0
Sociales o políticos			x				X					x	80	20
Operacionales		x			x			x					100	0
Financieros		x			x						x		100	0
Regulatorios		x				x					x		100	0
De la naturaleza	x					x				x			100	0
Ambientales	x			x				x					100	0
Tecnológicos	x				x				x				100	0
Retraso en la entrega de los servicios	x			x			X						100	0
Incumplimiento obligaciones contractuales del contratista	x			x			X						100	0

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al Municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

5.3 FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	x	
Revisar procesos	x	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos	x	

Especificar estándares de los aspectos técnicos básicos y servicios	x	
hacer seguimiento, a vencimientos, siniestros, cartera, del programa de seguros	x	
Establecer sistemas de acreditación, experiencia, capacidad financiera y organizacional		x
Incluir declaraciones y garantías del contratista	X	
Administrar la relación y comunicación entre las compañías de seguros y la Entidad	X	
supervisión de la ejecución del contrato	x	
Comunicación permanente con el contratista haciendo seguimiento a sus obligaciones	x	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las condiciones exigidas	x	

CAPÍTULO VI
GARANTÍAS DE LA OFERTA

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado / beneficiario	Municipio de Tausa. NIT 899.999.481-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Mínimo diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	Personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

6.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

6.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Por tratarse de un contrato de seguros la entidad se abstiene de solicitar garantías de cumplimiento.

CAPÍTULO VII
CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante un SUPERVISOR, el cual será designado en la minuta del contrato o mediante comunicación escrita, quien deberá realizar la coordinación, vigilancia y control desde el punto de vista administrativo, técnico, financiero y legal sobre la ejecución del contrato.

El supervisor entre otras funciones deberá: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 15) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CAPITULO VIII
ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES ANEXOS Y FORMATOS

El proponente debe revisar cuidadosamente los siguientes anexos de los cuales el anexo 4 contiene los formatos (14) que el proponente debe diligenciar completamente y firmar.

Anexo 1:
Relación de funcionarios, dignatarios, valores asegurados, inventario de bienes, vencimiento y relación de SOAT

Anexo 2:
Condiciones técnicas básicas Obligatorias

Anexo 3:
Formulario para la póliza de RCSP

Anexo 4: formatos

Formato 1	Carta de presentación de la propuesta
Formato 2	Carta de aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias.
Formato 3	Certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales últimos 6 meses.
Formato 4	Relación de contratos para acreditar experiencia (se corroboran en el RUP).
Formato 5	Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
Formato 6	Compromiso anticorrupción.
Formato 7	Propuesta económica.
Formato 8	Carta de manifestación de Interés.
Formato 9	Plazo otorgado para el pago de indemnizaciones por ramo en caso de siniestro.
Formato 10	Total de requisitos y documentos por ramo necesarios para reclamar indemnización en caso de siniestro.
Formato 11	Clausulas y condiciones técnicas complementarias (OTORGA / NO OTORGA) el proponente. Generan puntaje porque son calificables, pero no obligatorias.
Formato 12	Carta de certificación de no sanciones e incumplimiento.
Formato 13	Carta sobre conformación de consorcio o unión temporal.
Formato 14	Autorización tratamiento de datos.

Anexo 5:
Glosario de términos

Formatos para presentar con la oferta

El proponente debe presentar con su oferta los formatos contenidos en el ANEXO 4 adjuntando todos los demás documentos aquí requeridos como parte integral de la oferta. Ver en pliego de condiciones.